

IP/087-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes nueve de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **1) Copia del informe de gestión y resultados del contrato de servicios de recuperación de mora de la ANDA a nivel nacional, presentado por el señor _____, Gerente General de la sociedad _____, S.A. DE C.V. en el año 2016, mismo que fue analizado en la sesión ordinaria número 42 de la Junta de Gobierno de la ANDA en 2016. 2) Oferta económica y técnica presentada por la sociedad, empresa o persona natural o jurídica ganadora de la Licitación Pública Nª LP-09/2015 autorizada por la Junta de Gobierno de ANDA. 3) Oferta económica y técnica presentada por la sociedad, empresa o persona natural o jurídica ganadora de la Licitación Pública Nª LP-06/2017 autorizada por la Junta de Gobierno de ANDA. 4) Oferta económica y técnica presentada por la sociedad, empresa o persona natural o jurídica ganadora de la Licitación Pública Nª LP-77/2018 autorizada por la Junta de Gobierno de ANDA. 5) Informe de gestión y resultados de las contrataciones de Servicios de recuperación de mora de la ANDA a nivel nacional de los años 2014,2015 y 2017.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas y operativas de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Mediante resolución de las quince horas con veinte minutos del día veinte de julio del presente año, se notificó al peticionario ampliación de plazo en la entrega de respuesta solicitada. La Unidad Administrativa Institucional manifestó que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 inciso 2º de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por lo que atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, la suscrita concedió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, los cuales comenzaron a contarse a partir del día lunes veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.
- IV) Sobre la petición de información la unidad administrativa institucional competente, proporciono lo solicitado por el ciudadano, en el siguiente orden: **1) Copia del informe de gestión y resultados del contrato de servicios de recuperación de mora de la ANDA a nivel nacional, presentado por el señor _____, Gerente General de la sociedad _____, S.A. DE C.V. en el año 2016, mismo que fue analizado en la sesión ordinaria número 42 de la Junta de Gobierno de la ANDA en 2016.** Unidad de Secretaria de Junta de Gobierno de ANDA, proporciono: Fotocopia Simple de carta emitida de fecha 31 de agosto de 2016 presentado por el gerente de la sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V., señor Walter Ramírez Mérida que incorpora INFORME DE GESTION Y RESULTADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA DE LA ANDA A NIVEL NACIONAL (anexo 1/ 12 folios). Referente al numeral @ y 4 La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) proporciono: a) copia

simple de oferta económica presentada por la sociedad _____, S.A. DE C.V. licitación Pública LP-09/2015, contrato N° 18/2018 denominado: SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL (anexo 2/77 folios), b) fotocopia de oferta económica y técnica presentada por la sociedad, empresa o persona natural o jurídica ganadora de la licitación pública N° LP-77/2018, contrato N° 116/2016 denominado CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL. (anexo 3/93 folios); sobre lo requerido en el #3 Oferta económica y técnica presentada por la sociedad empresa o persona natural o jurídica ganadora de la licitación pública LP-06/2017 autorizada por la junta de Gobierno de ANDA, la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional (UACI) manifestó lo siguiente: el proceso de licitación pública LP-06/2017 denominado SERVICIO DE RECUPERACION DE MORA A NIVEL NACIONAL se encuentra actualmente en la Corte de Cuentas de La Republica; cuando el expediente sea remitido a nuestra unidad se les enviara la documentación solicitada.

En cuanto al #5 Informe de gestión y resultados de las contrataciones de Servicios de recuperación de mora de la ANDA a nivel nacional de los años 2014, 2015 y 2017. Dicha información fue solicitada a la Dirección de Tecnologías Unidad responsable en la que se desempeñaba funciones el administrador del contrato manifestando lo siguiente: me indican que, en los archivos de esta Dirección, se desconoce cuál informe fue presentado en la junta de gobierno. Así mismo no existe en esta Dirección correspondencia alguna con sello de recibido relacionado a dicho informe. Me indican que no existe en el archivo de esta dirección, informe de gestión de dichos años.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano VI) de la presente resolución, el cual consta de tres anexos incorporados en 172 folios y forman parte del presente informe oficial. En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP **DECLARECE INEXISTENTE** la información requerida en el #5 de la solicitud de información, en razón de lo manifestado por la Dirección de Tecnologías y a su vez se invita al ciudadano solicitante a ampliar la consulta referente a expresar: quien presento el informe de gestión al que hace referencia en la solicitud. **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano referencia 87-14-2018.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

